Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**; secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMEBD1102011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 11-IV-58-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL: ALEACIONES METALÚRGICAS, S.A. DE C.V.	OFICIO NO.DGGIMAR.710/ 008943
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO L.A.E. GRACIELA CUELLAR MARTÍNEZ CIRCUITO OLEODUCTO NO. 313 FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL 37490 LEÓN, GUANAJUATO TEL. 01(477) 763 5524 CORREO ELECTRÓNICO: ROCY.FLORES@ALMET.COM.MX	MÉXICO, D.F., A 19 NOV 2015

AUTORIZACIÓN

Una vez analizada la solicitud de autorización con fecha 19 de mayo de 2014, por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 04 de julio del mismo año con número de bitácora 09/H3-0117/07/14, mediante el cual su representada comparece ante esta autoridad para solicitar autorización como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos; dicha actividad se realizará en las instalaciones de Circuito Oleoducto No. 313, Fraccionamiento Ciudad Industrial, León, Guanajuato, y

RESULTANDO

I. Que con fecha 04 de julio de 2014, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 09/H3-0117/07/14, su representada, comparece ante esta autoridad para solicitar la autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.

II. Que con fecha 04 de agosto de 2014, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/006989 mediante el cual se le solicitó información faltante para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora No. 09/H3-0117/07/14.

III. Que con fecha 29 de agosto de 2014, la empresa remitió a esta DGGIMAR solicita una prórroga para la entrega de información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/006989, ingresado con número de control DGGIMAR-03437/1408.

IV. Que con fecha 05 de septiembre de 2014, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/007969, mediante el cual se otorga prórroga a la empresa para presentar la información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/006989.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMEBD1102011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 11-IV-58-15

ALEACIONES METALURGICAS, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008943

V. Que con fecha 26 de septiembre de 2014, la empresa remitió a esta DGGIMAR, información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/006989, ingresada con número de control DGGIMAR-03705/1409.

VI. Que con fecha 28 de octubre de 2014, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/009477 en el que se le otorga una prórroga de 5 días hábiles para presentar la información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/006989.

VII. Que con fecha 18 de noviembre de 2014, la empresa remitió a esta DGGIMAR, información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/006989, ingresada con número de control DGGIMAR-04311/1411.

VIII. Que con fecha 21 de mayo de 2015, la empresa remitió a esta DGGIMAR, información adicional en alcance a la solicitud para la autorización de reciclaje de residuos peligrosos con No. Bitácora 09/H3-0117/07/14, ingresada con número de control DGGIMAR-01571/1505.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:

   - Formato de trámite con Homoclave SEMARNAT-07-033 Modalidad C. Reciclado.
   - Copia simple del RFC.
   - Copia simple del poder legal y de la identificación oficial del representante legal.
   - Copia simple del acta constitutiva No. 6,880 expedida por el Lic. Jaime M. Aranda Villalobos, Titular de la Notaría Pública No. 33.
   - Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. D.O.O. DGOEIA.- 07922 con fecha del día 19 de diciembre de 1997, expedido por la entonces Dirección General del Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental.
   - Diagrama de flujo de proceso.
   - Copia simple de la Póliza de Seguros No. 3702/0 emitida por la empresa Aseguradora Royal & SunAlliance Seguros (México), S.A. de C.V.
   - Pago de derechos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMEBD1102011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 11-IV-58-15

ALEACIONES METALURGICAS, S.A. DE C.V.	OFICIO NO.DGGIMAR.710/ 008943

3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.

4. Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C Reciclado o Co-procesamiento, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos tales como: baterías de desecho base plomo automotriz e industrial, polvos con contenido de plomo, tierras con contenido de plomo, dross con contenido de plomo y pedaceria con contenido de plomo, con una capacidad anual de reciclaje de 7,425 toneladas, bajo el siguiente procedimiento:

[redacted]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMEBD1102011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-58-15

ALEACIONES METALURGICAS, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008943

[redacted]

0016710

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMEBD1102011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-58-15

ALEACIONES METALURGICAS, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008943

[redacted]

0016711

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMEBD1102011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 11-IV-58-15

ALEACIONES METALURGICAS, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008943

[redacted]

0016712

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMEBD1102011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-58-15

ALEACIONES METALURGICAS, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008943

[redacted]

Con fundamento en los Artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubicará en Circuito Oleoducto No. 313, Fraccionamiento Ciudad Industrial, León, Guanajuato, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia de 10 años,** a partir de la fecha de la expedición del presente oficio.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.

0016713

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMEBD1102011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 11-IV-58-15

ALEACIONES METALURGICAS, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008943

6. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
11. El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
12. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMEBD1102011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 11-IV-58-15

ALEACIONES METALURGICAS, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008943

3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
5. Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
9. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos
10. Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
11. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
12. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMEBD1102011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 11-IV-58-15

ALEACIONES METALURGICAS, S.A. DE C.V.	OFICIO NO.DGGIMAR.710/ 008943

13. Deberá verificar que los residuos a manejar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
14. Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
15. Debe realizar un análisis de las aguas residuales generadas en el proceso de reciclaje previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable.
16. Deberá realizar un análisis de los lodos resultantes del tratamiento de los residuos peligrosos para determinar su peligrosidad antes de su envío a destino final. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobado por la PROFEPA.
17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
18. Debe realizar una medición perimetral de plomo de forma semestral de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 fracción V del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., y aprobado por la PROFEPA, presentando dichos resultados a esta Dirección General, con copia a la PROFEPA, en los meses de enero y julio de cada año, para que se determine lo procedente.
19. El matte generado durante el proceso de fundición y refinación del plomo, deberá ser enviado a disposición final a través de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.
20. Deberá presentar, en el término de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Autorización, un programa calendarizado para desarrollar la infraestructura necesaria para llevar acabo el reciclaje mediante un sistema cerrado con la finalidad de conducir adecuadamente todas las emisiones fugitivas que se generan durante la actividad amparada en esta Autorización.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMEBD1102011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-58-15

ALEACIONES METALURGICAS, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008943

21. Debe mantener disponible para la Autoridad competente, la documentación que avale el cumplimiento a los parámetros y límites establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia, para las emisiones provenientes del equipo de fundición utilizado en el proceso de reciclaje de residuos peligrosos.
22. Deberá dar cumplimiento a la NOM-166SEMARNAT-2014 Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo.
23. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Circuito Oleoducto No. 313, Fraccionamiento Ciudad Industrial, León, en el Estado de Guanajuato; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
M. en C. Israel Cabrera Barrón.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.
Lic. José Isaac González Calderón.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.
Ing. José María Lorenzo Alonso.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H3-0117/07/14
DGGIMAR-04311/1411 y DGGIMAR-01571/1505

CMJ/JMLA/JJSG

0016717